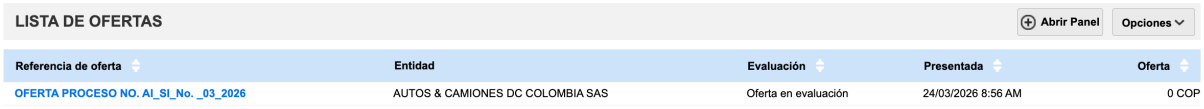
ACTA VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AI-SI-No.003-2026

Íquira (H), 28 de marzo de 2026

Objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo indicado en resolución de nombramiento de Comité Evaluador, emitida el ordenador de gasto mediante acto administrativo, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de conformidad con las reglas contenidas en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Vencido el plazo para presentar propuestas fijado en el cronograma del estudio previo e invitación pública para el día 24 de marzo de 2026 hasta las 09:00 A.M. se recibieron las siguientes propuestas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PROCESO NO. AI_SI_No. _03_2026	AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	24/03/2026 8:56 AM	0 COP

En atención a la presente evaluación, y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y las reglas plasmadas dentro del pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. AI-SI-NO.003-2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y al verificar el resultado el comité evaluador se publica el listado de los proponentes habilitados para la subasta:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALE	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO FINAL
1	AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en el procedimiento determinado para las subastas en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, entendiendo que solo existió un proponente habilitado para la audiencia de subasta, se procedió a dar apertura de la oferta económica contemplada en el sobre No.2 para verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos, encontrando lo siguiente:

No.	PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
1	AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS	HABILITADO

Conforme a lo establecido en el Literal J del Capítulo II del pliego de condiciones, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, “Adjudicación con oferta única”. Que establece; “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”.

De igual manera Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 establece “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

Considerado lo anterior y que los servicios de condiciones técnicas ofrecidos cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones y que el valor está dentro de lo previsto en el presupuesto oficial, el comité de contratación recomienda adjudicar el presente proceso a AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS con NIT No. 901.564.028-4 y representada legalmente por DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS identificado con cedula de ciudadanía No.7.720.639 de Neiva (H), por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000) MCTE incluido los costos directos e indirectos que ocasione la suscripción y ejecución del contrato los cuales se ejecutaran por monto agotable conforme a la oferta económica presentada por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTEOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.241.259.686) MCTE.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

De acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. AI-SI-NO.003-2026 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA”, al proponente AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS con NIT No. 901.564.028-4 y representada legalmente por DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS identificado con cedula de ciudadanía No.7.720.639 de Neiva (H), por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000) MCTE incluido los costos directos e indirectos que ocasione la suscripción y ejecución del contrato los cuales se ejecutaran por monto agotable conforme a la oferta económica presentada por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTEOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.241.259.686) MCTE, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y no encontrándose en empate con otras

ofertas. En atención a lo anteriormente expuesto se firma en Íquira – Huila, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
MAYRA ALEJANDRA YUSTRE CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
LEONARDO MARTÍNEZ LOSADA
Tesorero Municipal

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.